

de febrero de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable en Sesión celebrada el día 20 de junio de 2002. Remitido dicho informe al Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 2.6 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, éste, en Sesión plenaria de 14 de abril de 2003, aprueba por unanimidad de los miembros presentes, nuevo acuerdo en el que se recogen las consideraciones de la Real Academia de Córdoba.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero y del art. 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 2003,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada) para adoptar su Escudo Municipal, organizado del siguiente modo:

Escudo: Contorno español. Partido. Primer cuartel de plata dos calderas endentadas de oro y gules y tres serpientes de oro salientes de cada lado de las asas. Segundo cuartel, de plata, en jefe una encina de sinople, en punta ondas de azul. Al timbre corona real española cerrada.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2003

MANUEL CHAVES CONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 17 junio de 2003, de la Dirección General de Comunidades andaluzas, por la que se prorrogan a don Jesús María Alcedo Gómez y a don Oscar Barranco Pérez las Becas de Investigación en el Área de Comunidades Andaluzas, correspondiente a la convocatoria de 2001.

Mediante Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), por la que se establecen las normas

reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación, con fecha 11 de junio de 2002, se procede a adjudicar dos becas, para la investigación sobre la realidad de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, a don Jesús María Alcedo Gómez y a doña Isabel María Portillo Macías.

Habiéndose presentado, en forma reglamentaria, renuncia de doña Isabel Portillo Macías a la beca que le fue concedida, se procedió a adjudicar dicha beca por el período restante hasta completar doce meses, a don Oscar Barranco Pérez, por ser el candidato siguiente en orden de puntuación, mediante Resolución de 14 de noviembre de 2002.

Vista la propuesta elaborada por el Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas, así como el aprovechamiento en el período de formación disfrutado, de conformidad a lo establecido en el art. 7 y 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación citada, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de dichas becas

R E S U E L V E

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas a don Jesús María Alcedo Gómez y a don Oscar Barranco Pérez, mediante las citadas Resoluciones, por un período de doce meses, como máximo.

Segundo. Los becarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las condiciones y obligaciones contempladas en los arts. 12, 13 y 14 de la Orden de convocatoria de las mencionadas becas.

Tercero. Los adjudicatarios de dichas becas continuarán su Plan de Formación en este Centro Directivo, comenzando sus respectivas prórrogas a partir de 1 de julio de 2003.

Cuarto. Los importes de las respectivas becas se abonarán por mensualidades vencidas, siendo su cuantía bruta mensual de 906,33 €, cada una de ellas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.482.00 del programa 3.1 K.

Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2003.- La Directora General, Silvia López Gallardo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de diciembre de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica»

ca», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el art. 3.2 en relación con el art. 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El art. 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El art. 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de febrero de 2002, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

R E S U E L V E

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo estable-

cido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 20 de junio de 2003.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 665/1996, interpuesto por Confipanto, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 665/1996, interpuesto por Confipanto, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de 16 de febrero de 1996, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto por Confipanto, S.A., y la Herradura de los Montes, S.A., contra la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga de fecha 16 de noviembre de 1995, por la que se deniega la autorización de la instalación eléctrica de media tensión, consistente en un transformador tipo interior de 160 KW, sito en la Finca «La Herradura» y ordenar a la Compañía Sevillana de Electricidad el corte de suministro de energía eléctrica a la citada instalación, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar la inadmisibilidad alegada. Sin costas».

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1253/1997, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1253/1997, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de febrero de 1997, que estimó el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Cortés Bueno y anuló a todos los efectos la Resolución de la Delegación Provincial en Málaga de fecha 16 de abril de 1996, dictada en expediente de reclamación núm. 1058, sobre fraude de energía eléctrica, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal